



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgado Civil del Circuito  
de Puerto Tejada  
-Cauca-

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA CAUCA

Auto No. 024

Radicación: 19573310300120200004200  
Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Miguel Ángel Urrutia Sánchez  
Demandada: Dora Inés Obregón Riascos

Puerto Tejada, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En memorial que antecede<sup>1</sup>, el apoderado sustituto del demandante solicitó que se ordene el pago de los títulos de depósito judicial que obran en el proceso como consecuencia del embargo del salario que percibe la demandada Dora Inés Obregón Riascos; además, autorizó que el pago sea efectuado a nombre de Gerardo Rivera Bravo, identificado con la cédula de ciudadanía No 76.308.654 de Popayán.

Al respecto, es pertinente manifestar que mediante proveído del 20 de junio de 2023<sup>2</sup>, a solicitud del apoderado demandante, fue decretado el embargo y retención de la 1/5 parte del excedente del salario mínimo que devengue o llegare a devengar la demandada Dora Inés Obregón Riascos, en calidad de empleada pública vinculada a la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura de la Gobernación del Cauca. Para dar cumplimiento a lo anterior, fue librado el oficio No 322 del 27 de junio de 2023<sup>3</sup>.

En consideración a lo dispuesto en el artículo 447 del CGP y a que en la plataforma del Banco Agrario obra el título 469210000068872, por la suma de \$768.837,00<sup>4</sup>; se ordenará su entrega al abogado Gerardo Rivera Bravo, para cobro en las instalaciones del Banco Agrario de Colombia S.A., toda vez que esta suma no supera la cuantía de 15 SMLMV, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA21 – 11731 del 29 de enero de 2021 *“por el cual se adopta el reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales y se dictan otras disposiciones”*.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada - Cauca,

<sup>1</sup> Archivo Electrónico 01 Cd Principal 112 Solicitud Apoderado Demandante

<sup>2</sup> Archivo Electrónico 02 Medidas Previas 059 Auto Decreta Medida

<sup>3</sup> Archivo Electrónico 02 Medidas Previas 061 Oficio 322 y 062 Constancia Notificación

<sup>4</sup> Archivo Electrónico 01 Cd Principal 113 Consulta Título

## RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la entrega de los dineros depositados en este proceso por la suma de \$768.837,00, que corresponde al título No 469210000068872, a través del abogado Gerardo Rivera Bravo, identificado con la cédula de ciudadanía No 76.308.654 de Popayán, cobro que se hará en las instalaciones del Banco Agrario de Colombia S.A., por las razones señaladas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE<sup>5</sup> Y CÚMPLASE

La Juez,

(Firmado electrónicamente)  
LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

---

<sup>5</sup> Para los efectos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No 006 del 26 de enero de 2024.

**Firmado Por:**  
**Luz Stella Upegui Castillo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Puerto Tejada - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34455d82d6f0a9f4243eff738d2c079c88b254f718777e27f1aac30c5a19f2d9**

Documento generado en 25/01/2024 10:36:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**